

Sr. Barnabé Ntunguka relativa a Ruanda Urundi (T/PET.3/82 y Add.1 y 2, T/OBS.3/15, T/L.654),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y las declaraciones de su representante especial, de las que se desprende en particular que:

a) El pago del sueldo que reclama exigiría la aplicación retroactiva de reglamentos, que aun no se habían promulgado cuando ejercía sus funciones de jefe;

b) La Administración no había tomado la decisión de relegar al peticionario hasta después de haber transcurrido un largo plazo y haberse visto obligada a ello por la conducta del interesado;

c) Se han concedido créditos para ayudar a que el peticionario y su familia se instalen en su nuevo lugar de residencia;

d) La ordenanza de prohibición de residencia dictada contra él está sujeta a revisión;

2. *Ruega* a la Autoridad Administradora que ponga en conocimiento del Consejo cualquier nuevo hecho relativo a la residencia del peticionario.

698a. sesión,
4 de abril de 1956.

1380 (XVII). Petición del Sr. Augustine Mutabaruka (T/PET.3/83)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Bélgica como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Augustine Mutabaruka relativa a Ruanda Urundi (T/PET.3/83, T/OBS.3/16, T/L.654),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y las declaraciones de su representante especial;

2. *Invita* al peticionario a que dirija a la Autoridad Administradora una solicitud oficial de asistencia a fin de poder cursar estudios superiores.

698a. sesión,
4 de abril de 1956.

1381 (XVII). Petición del Sr. Antoine Bigiraneza (T/PET.3/84 y Add.1)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con Bélgica como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Antoine Bigiraneza relativa a Ruanda Urundi (T/PET.3/84 y Add.1, T/OBS.3/17, T/L.654),

1. *Señala a la atención* del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora, de las que se desprende en particular que el fallo del tribunal de derecho consuetudinario que se invoca en la petición ha sido mantenido por el tribunal competente para revisarlo en una fecha ulterior a la de la petición;

2. *Invita* al peticionario a informarse de la resolución 1379 (XVII) del Consejo de Administración Fiduciaria, de fecha 4 de abril de 1956, sobre la petición del Sr. Barnabé Ntunguka (T/PET.3/82) relativa a la prohibición de residencia de este último en los territorios de Usumbura, Bubanza y Bururi.

698a. sesión,
4 de abril de 1956.

Resoluciones sobre peticiones relativas al Camerún bajo administración británica

1382 (XVII). Petición del Sr. E. F. Fawty (T/PET.4/103)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. E. F. Fawty relativa al Camerún bajo administración británica (T/PET.4/103, T/OBS.4/15, T/L.637),

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora, de las que se desprende en particular que los dos tribunales autóctonos y los dos funcionarios competentes de la Administración han recogido todos los testimonios pertinentes y han juzgado el asunto con arreglo a las normas procedentes.

698a. sesión,
4 de abril de 1956.

1383 (XVII). Petición del Sr. E. F. Fawty (T/PET.4/104 y Add.1)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. E. F. Fawty relativa al Camerún bajo administración británica (T/PET.4/104 y Add.1, T/OBS.4/14 y Add.1, T/L.637),

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora, de las que se desprende en particular que las autoridades competentes del Territorio han llegado a la conclusión de que las acusaciones formuladas por el peticionario contra el empleado de la Cameroons Development Corporation carecían de fundamento.

698a. sesión,
4 de abril de 1956.

1384 (XVII). Petición del Sr. Andreas Ngoso (T/PET.4/105)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, la petición del Sr. Andreas Ngoso relativa al Camerún bajo administración británica (T/PET.4/105, T/OBS.4/16, T/L.637),

Señala a la atención del peticionario las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, de las que se desprende en particular que la Cameroons Development Corporation pagó al peticionario, en el momento en que éste se jubiló, los adecuados subsidios y gratificaciones suplementarias.

698a. sesión,
4 de abril de 1956.

1385 (XVII). Petición del Comité Central de la Union des populations du Cameroun de Manjo (T/PET.4/106)

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Habiendo examinado, en consulta con el Reino Unido como Autoridad Administradora interesada, la petición del Comité Central de la Union des populations du Cameroun de Manjo relativa al Camerún bajo admi-